

Consejería de Educación

3033 *ORDEN 3622/2002, de 26 de julio, del Consejero de Educación, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a los estudios superiores de Diseño de quienes no reúnen los requisitos académicos establecidos.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 49.4 dispone que para acceder a los estudios superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller previsto en el artículo 29 de dicha Ley, o de otro expresamente declarado equivalente, y superar la prueba de acceso regulada en el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios.

El citado Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, dispone que podrán acceder a estos estudios las personas mayores de veinticinco años que no posean el título de Bachiller o equivalente, mediante la superación de una prueba de madurez previa a la prueba de acceso regulada en el artículo 6 del citado Real Decreto. Corresponde a las Administraciones educativas regular dicha prueba.

Una vez publicado el Decreto 131/2002, de 18 de julio, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño para su aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, procede regular la citada prueba de madurez para quienes no cumplen los requisitos académicos.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria,

DISPONGO

Primero

Una vez al año, en las fechas que determine la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se convocará una prueba de madurez previa a la prueba de acceso para quienes deseen cursar estas enseñanzas y no cumplan los requisitos académicos establecidos.

Segundo

Podrán concurrir a esta prueba los mayores de veinticinco años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente y deseen cursar los estudios superiores de Diseño.

Tercero

En el contexto de la prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño para quienes no cumplen los requisitos académicos establecidos, la prueba de madurez previa a la prueba de acceso que se regula en la presente Orden tendrá la consideración de primera parte de la prueba, siendo la segunda, la regulada en el artículo 6 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, y cuyo contenido se especifica en el artículo 12 del Decreto 131/2002, de 18 de julio.

Cuarto

1. La inscripción se realizará en la Escuela Superior de Diseño en la que el interesado desee realizar sus estudios.

2. Para la formalización de las solicitudes de inscripción, la Escuela facilitará a los interesados el modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden. Una vez cumplimentados los impresos, se entregarán en la oficina de Secretaría del Centro, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de las circunstancias alegadas. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

3. La solicitud de inscripción será única, independientemente de la especialidad de los estudios superiores de Diseño que desee realizar el interesado.

4. Al término del período establecido para la formalización de las inscripciones, la Secretaría de la Escuela Superior de Diseño publicará una relación de los solicitantes de la prueba de madurez admitidos y, en su caso, de los excluidos con indicación, en este supuesto, de las causas.

5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el Tribunal su documento nacional de identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

Quinto

El Tribunal concretará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, tomando como referencia la descripción que de los mismos se indica en el apartado octavo de la presente Orden.

Sexto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 131/2002, de 18 de julio, la Consejería de Educación designará el Tribunal o Tribunales para la prueba de acceso de los aspirantes a que se refiere el artículo 11.1 y 2, que estará formado por un Presidente y cuatro Vocales.

Séptimo

Para la elaboración y calificación de los ejercicios de la prueba de madurez, el Tribunal podrá contar con especialistas en los contenidos.

Octavo

1. La prueba que se regula en la presente Orden constará de dos ejercicios, ambos sobre un único texto en prosa de carácter literario o referido a la actualidad. El aspirante deberá realizar por escrito, ininterrumpidamente, y en un tiempo total máximo de tres horas:

- A) Primer ejercicio: Comentario de texto.
 - a) Un resumen del texto.
 - b) Respuesta a preguntas de carácter cultural que se formulen sobre el texto.
 - c) Consideraciones personales sobre el texto propuesto.
- B) Segundo ejercicio: Cultura lingüística.

El aspirante deberá contestar a las preguntas que se formulen referidas al contenido morfosintáctico.

En los dos ejercicios se valorará la madurez y formación general del alumno, especialmente en lo referente a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de síntesis y relación.

2. Cada ejercicio se calificará entre 1 y 10 puntos, sin decimales. La superación de esta prueba requerirá que la nota media de los dos ejercicios sea, al menos, de 5 puntos.

3. Esta prueba de madurez tendrá carácter eliminatorio, por lo que será necesaria su superación para poder participar en la segunda parte de la prueba de acceso.

4. Con la calificación de esta prueba de madurez y la que resulte de la segunda parte de la prueba de acceso, se hará la media aritmética. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, esta nota media será la calificación final de la prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño de quienes no cumplen los requisitos académicos establecidos.

Noveno

El Tribunal cumplimentará un Acta, cuyo modelo será establecido por la Dirección General de Ordenación Académica. En esta Acta se recogerán las calificaciones de los distintos ejercicios que componen la prueba de acceso.

Décimo

Dado el carácter eliminatorio de la prueba de madurez, el Tribunal hará públicas las calificaciones con antelación suficiente para que los aspirantes que la hayan superado puedan concurrir a la segunda parte.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

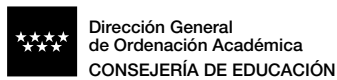
Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de julio de 2002.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR



Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta de Registro N.º Inscripción/.....

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO (SIN REQUISITOS ACADÉMICOS)**

MOD: 00/000

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza n.º	
CP	Localidad Teléfono

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD		
ESTUDIOS	CENTRO	CURSO ESCOLAR

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

En, a de de 200.....

FDO.: EL/LA SOLICITANTE

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quien puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO